



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212 -2025-MDC.A.

Castilla, 23 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución de Alcaldía 502-2024-MDC-A. de fecha 13 de diciembre de 2024; Resolución N°43, de fecha 24 de marzo del 2025 (EXP. N.° 02093-2017-0-2001-JR-LA-01) – el Séptimo Juzgado de Trabajo – MERCEDES CASTILLO FLORES; Informe N°000136-2025 -MDC-PPM, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N.° 000900-2025-MDC-OGAJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución de Alcaldía 502-2024-MDC-A. de fecha 13 de diciembre de 2024 - RESUELVE: «**ARTICULO PRIMERO. - DESE** cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido en Resolución N.° 41, de fecha 11 de noviembre de 2024 (EXP. N.° 02093-2017-0-2001-JR-LA-01) – 7° JUZGADO DE TRABAJO (PCALP), - **SRA. CASTILLO FLORES, MERCEDES - RESUELVE:**“(...) 1. REQUIÉRASE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con dar real y efectivo cumplimiento al mandato judicial ordenado en la sentencia, esto es, expidan Resolución Administrativa donde se reponga a la demandante en su cargo anterior, u otro de igual nivel o categoría, por encontrarse inmerso dentro de los cimientos del artículo 1° de la Ley N° 24041; debiendo INFORMAR en el plazo de quince (15) días hábiles sobre el cumplimiento al mandato judicial; bajo apercibimiento de imponer multa ascendente a UNA (01) URP, en caso de incumplimiento. 2. CUMPLA el Asistente Judicial con generar Cédula de Notificación dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; misma que deberá efectuarse en sus domicilios laborales, en virtud a lo previsto en el artículo 161° del Código Procesal Civil, a fin de dar cumplimiento a la misma. (...)” **ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. **ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente. **ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla»

Que, con Resolución N°43, de fecha 24 de marzo del 2025 (EXP. N.° 02093-2017-0-2001-JR-LA-01)– el Séptimo Juzgado de Trabajo, RESUELVE: «(...) 1. Declarar **FUNDADA** la integración solicitada por la demandante Mercedes Castillo Flores. 2. **INTEGRAR** a la parte resolutive de la Resolución N° 40 de fecha 19 de agosto de 2024, lo siguiente: “(...) Asimismo, debe considerársele como trabajadora contratada permanente dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276; tal como lo establece la sentencia expedida en autos; bajo apercibimiento de Ley, en caso de incumplimiento. (...)”; subsistiendo lo demás que contiene. 3. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.»





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212 -2025-MDC.A.

Castilla, 23 de abril de 2025.

Que, Informe N°000136-2025 -MDC-PPM, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, considerando el análisis realizado a los antecedentes presentados, recomienda: «1) se recomienda realizar las acciones para dar cumplimiento al mandato judicial e integrar a la Resolución de Alcaldía N°502-2024-MDC-A de fecha 13.12.2024, lo observado por el Juzgado y así evitar generar responsabilidades administrativas y/o penales que pudiesen generar su incumplimiento. Ello, en atención al artículo 44° del TUO de la Ley N° 27584: "La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala que conoció del proceso en primera instancia(...)" y en complemento con lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; este Juzgado es competente a fin de dar cumplimiento a lo ejecutoriado por el Superior, dentro de los términos establecidos en la Sentencia de Segunda Instancia. Por tanto, corresponde que la Entidad demandada cumpla con lo dispuesto y confirmado dentro del plazo otorgado. 2) Remitir información pertinente sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, en un plazo menor de 15 días hábiles, teniendo en cuenta que es el plazo otorgado por el Juzgado, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.**»

Que, con el Informe N.° 000900-2025-MDC-OGAJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «(...) 3.1. Dar **CUMPLIMINETO** a lo dispuesto en la resolución de N°43 expedida el 24 de marzo de 2025 recaída en el EXP. N°2093-2017-0-2001-JR-LA-01 esto es (...) 2. **INTEGRAR** a la parte resolutive de la Resolución N°40 de fecha 19 de agosto de 2024, lo siguiente: "(...) Asimismo, debe considerársele como trabajadora contratada permanente dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276; tal como lo establece la sentencia expedida en autos; bajo apercibimiento de Ley, en caso de incumplimiento. (...)"; subsistiendo lo demás que contiene. (...) 3.2. **EMITASE** el acto resolutive **resolución de Alcaldía, que da cumplimiento al mandato judicial.** 3.3. **Cumplido que sea REMITASE** al Procurador Público a fin de que ponga en conocimiento del SETIMO JUZGADO DE TRABAJO (PCALP)-PIURA.»

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento a la Resolución N°43, de fecha 24 de marzo del 2025 (EXP. N° 02093-2017-0-2001-JR-LA-01) – el Séptimo Juzgado de Trabajo- **CASTILLO FLORES MERCEDES:** «(...) 1. **Declarar FUNDADA** la integración solicitada por la demandante Mercedes Castillo Flores. 2. **INTEGRAR** a la parte resolutive de la Resolución N° 40 de fecha 19 de agosto de 2024, lo siguiente: "(...) Asimismo, debe considerársele como trabajadora contratada permanente dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276; tal como lo establece la sentencia expedida en autos; bajo apercibimiento de Ley, en caso de incumplimiento. (...)";subsistiendo lo demás que contiene. 3. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.»

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada contenido en la Resolución N°43, de fecha 24 de marzo del 2025 (EXP. N° 02093-2017-0-2001-JR-LA-01) – el Séptimo Juzgado de Trabajo- **CASTILLO FLORES MERCEDES;** y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°212 -2025-MDC.A.

Castilla, 23 de abril de 2025.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE

CC
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAyF
OGPyP
RR. HH
PPM
ODT
ARCHIVO

